

PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE MINERÍA, PARA PROHIBIR LA LICITACIÓN DE CONTRATOS ESPECIALES DE OPERACIÓN DE MINERALES NO CONCESIBLES A PRIVADOS, EN LOS TRES MESES ANTERIORES AL TRASPASO DE UN GOBIERNO.

BOLETÍN N° 14.800-08.

| DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE | MOCIÓN |
|---|---|
| <p data-bbox="443 475 951 505">LEY N° 18.248, CÓDIGO DE MINERÍA</p> <p data-bbox="161 542 1233 740">Artículo 8°.- La exploración o la explotación de las sustancias que, conforme al artículo anterior¹, no son susceptibles de concesión minera, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.</p> | <p data-bbox="1654 475 1933 505">PROYECTO DE LEY</p> <p data-bbox="1258 542 2330 607">Artículo Único: Agréguese el siguiente inciso segundo en el Artículo Octavo de la Ley N° 18.248, Código de Minería:</p> <p data-bbox="1258 776 2330 974">“No podrán celebrarse entre el Estado y los privados contratos especiales de operación a los que se refiere el inciso anterior, que estén destinados a la exploración, explotación o el beneficio de yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, en los noventa días anteriores a la fecha establecida para el término del ejercicio de sus funciones del Presidente de la República.”.</p> |

¹Artículo 7°.- No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional ni los yacimientos de cualquier especie situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración de no concesibilidad o de importancia para la seguridad nacional.